

COMENTARIO DE TEXTO RESUELTO: DECRETOS DE NUEVA PLANTA

Considerando haber perdido los Reinos de Aragón y de Valencia, y todos sus habitantes por el rebelión que cometieron, faltando enteramente al juramento de fidelidad que me hicieron como a su legítimo Rey y Señor, todos sus fueros, privilegios, exenciones y libertades que gozaban y que con tan liberal mano se les habían concedido, así por mí como por los Señores Reyes mis predecesores, particularizándolos en esto de los demás Reinos de esta Corona; y tocándome el dominio absoluto de los referidos reinos de Aragón y de Valencia, pues a la circunstancia de ser comprendidos en los demás que tan legítimamente poseo en esta Monarquía, se añade ahora la del justo derecho de la conquista que de ellos han hecho últimamente mis Armas con el motivo de su rebelión; y considerando también, que uno de los principales atributos de la Soberanía es la imposición y derogación de leyes, las cuales con la variedad de los tiempos y mudanza de costumbres podría yo alterar, aun sin los graves y fundados motivos y circunstancias que hoy concurren para ello en lo tocante a los de Aragón y Valencia.

He juzgado conveniente (así por esto como por mi deseo de reducir todos mis reinos de España a la uniformidad de unas mismas leyes, usos, costumbres y Tribunales, gobernándose igualmente todos por las leyes de Castilla tan loables y plausibles en todo el Universo) abolir y derogar enteramente, como desde luego doy por abolidos y derogados, todos los referidos fueros, privilegios, práctica y costumbre hasta aquí observadas en los referidos reinos de Aragón y Valencia; siendo mi voluntad, que éstos se reduzcan a las leyes de Castilla, y al uso, práctica y forma de gobierno que se tiene y ha tenido en ella y en sus Tribunales sin diferencia alguna en nada; pudiendo obtener por esta razón mis fidelísimos vasallos los Castellanos oficios y empleos en Aragón y Valencia, de la misma manera que los Aragoneses y Valencianos han de poder en adelante gozarlos en Castilla sin ninguna distinción; facilitando yo por este medio a los Castellanos motivos para que acrediten de nuevo los efectos de mi gratitud, dispensando en ellos los mayores premios, y gracias tan merecidas de su experimentada y acrisolada fidelidad, y dando a los Aragoneses y Valencianos recíproca e igualmente mayores pruebas de mi benignidad, habilitándolos para lo que no lo estaban, en medio de la gran libertad de los fueros que gozaban antes; y ahora quedan abolidos: en cuya consecuencia he resuelto, que la Audiencia de Ministros que se ha formado para Valencia, y la que he mandado se forme para Aragón, se gobiernen y manejen en todo y por todo como las dos Chancillerías de Valladolid y Granada, observando literalmente las mismas regalías, leyes, práctica, ordenanzas y costumbres que se guardan en estas, sin la menor distinción y diferencia en nada, excepto en las controversias y puntos de jurisdicción eclesiástica, y modo de tratarla, que en esto se ha de observar la práctica y estilo que hubiere habido hasta aquí, en consecuencia de las concordias ajustadas con la Sede Apostólica, en que no se debe variar: de cuya resolución he querido participar al Consejo para que lo tenga entendido.

Decreto de abolición de los fueros de Aragón y Valencia, 1707
Novísima Recopilación, 3, 3, 1

COMENTARIO DE TEXTO.

(Encuadre)

Comentamos un texto de naturaleza jurídica, un fragmento de un decreto de nueva planta: el decreto de abolición de los fueros de Aragón y Valencia de 1707. Su autor es individual, Felipe V de Borbón, nieto de Luis XIV y rey de España por derecho de sucesión tras la muerte de Carlos II en 1700 y tras librar la guerra de sucesión entre 1700-1713 frente a Carlos de Habsburgo archiduque de Austria. El destinatario del texto es público, ya que es un decreto que se daba a conocer a todos los súbditos de Aragón y Valencia en particular y del resto de territorios de España en general. Es una fuente primaria.

El decreto se publicó en plena guerra, tras la defección de los reinos de Aragón y Valencia, que habían apoyado al candidato de la corona de Austria, Carlos. En parte responde al deseo de Felipe V de reorganizar los territorios de España que había recibido por herencia y tras librar una guerra sostenida por Francia y en parte puede verse como un castigo y una advertencia para el resto de territorios caso de no apoyar a Felipe V.

(Resumen)

El decreto expone que los reinos de Aragón y Valencia han perdido sus fueros por haber faltado al juramento de fidelidad a Felipe de Borbón. En consecuencia, y habiendo conquistado esos territorios por la fuerza de las armas, Felipe V somete a estos territorios a las leyes castellanas para lograr así la unificación de las leyes del reino.

(Análisis)

El texto puede dividirse en dos partes que se corresponden con los dos párrafos. En el primero, se exponen las motivaciones y razones que le han llevado a tomar una serie de decisiones. En el segundo párrafo se exponen esas decisiones o medidas, que afectan a los territorios y súbditos de Aragón y Castilla. Pasemos a analizarlos.

En las tres primeras líneas, Felipe V considera que los territorios de Aragón y Valencia han faltado al juramento de fidelidad que le hicieron en 1700 al apoyar al candidato Carlos de Austria. Por ello han perdido todos sus fueros, libertades y exenciones tradicionales. Lo cierto es que el apoyo de Aragón y Valencia al candidato de la corona de Austria se debía más al miedo a perder esas libertades históricas que los monarcas de la casa de Austria habían respetado. La fama de centralismo borbónico había hecho a los representantes de esos territorios apoyar al candidato de Austria. Por si no fuera suficiente con esta defección, Felipe V recuerda que en última instancia se atiene al derecho de conquista para hacer efectiva su soberanía, recordando que uno de sus atributos es la de legislar.

En esta primera parte del texto, Felipe V plasma de esta manera las motivaciones, razones y derecho que le asiste a la hora de tomar las decisiones que plasma en el segundo párrafo.

En el segundo párrafo, Felipe V expone su decisión de reducir los territorios de Aragón y Valencia a las leyes castellanas. Quedaban así abolidas las instituciones tradicionales de gobierno de Aragón y Valencia, así como se obligaba al uso del castellano en aquellos lugares en los que no se usaba (más en Valencia que en Aragón). Son de destacar dos medidas que desarrollan esta primera y también expuestas más abajo:

En primer lugar la abolición de las diferencias entre los vasallos de los distintos territorios de acceder a cargos en reinos distintos al de su nacimiento, lo que abría las puertas de América a los aragoneses y los valencianos, ya que hasta entonces el comercio y el control de la emigración a América había sido un privilegio de Castilla y los castellanos.

En segundo lugar la creación de una Audiencia de ministros en Aragón y otra en Valencia de acuerdo al modelo de chancillerías castellanas, con lo que quedaba sustituido el gobierno tradicional de estos territorios.

(Comentario histórico)

Los decretos de Nueva Planta fueron las leyes con las que Felipe V emprendió la reforma administrativa de los territorios de la corona de España. Al decreto de Aragón de 1707, le siguieron otros decretos posteriores para Cataluña, Baleares y Castilla.

El objetivo de los decretos de nueva planta respondía al deseo de Felipe V de uniformizar la administración de los territorios de la monarquía hispánica, sumidos en una crisis económica y devastados por la guerra. El objetivo era reducir los territorios del reino a las leyes e instituciones de gobierno castellanas, acabando con el mosaico de jurisdicciones territoriales que había caracterizado la organización administrativa de los austrias. El objetivo solo se cumplió parcialmente. Aragón y Valencia, los primeros en ser sometidos, fueron tratados con dureza, lo mismo ocurrió con Cataluña, donde las instituciones tradicionales fueron abolidas, incluyendo la Generalitat y al Virrey. En Baleares hubo cierto proceso de negociación.

Aunque aparentemente el decreto de Nueva planta comentado responde a un deseo de unificación y clarificación legislativa de los territorios por parte de Felipe V, en la aplicación de los decretos quedaron fuera de la reforma algunos territorios que dejan incompleta la obra de unificación legislativa:

- Se permitió la exención de los territorios del valle de Arán, que habían sido fieles a Felipe v, así como se conservaron los fueros del País Vasco y Navarra.
- Se permitían exenciones en base a privilegios eclesiásticos.

Los decretos de nueva planta desarrollaron así el nuevo sistema administrativo traído por los borbones y aplicado en Francia. A la extensión de las jurisdicciones e instituciones castellanas se superpuso la creación de una institución francesa, la intendencia, con atribuciones legislativas, judiciales e incluso administrativas (en América).

Con los decretos de nueva planta se iniciaba un nuevo modelo de organización administrativa absolutista propio de la nueva dinastía francesa. La obra de reorganización administrativa de la monarquía hispánica y las colonias americanas continuó durante todo el reinado de Felipe V, e incluso durante el reinado de sus sucesores, Fernando VI y Carlos III. A imagen del modelo francés, fueron introducidas las secretarías de Estado (Guerra, Marina, Gracia y Justicia, Hacienda e Indias.). Por último, con la supresión de las antiguas cortes de Aragón y Cataluña, quedaban constituidas las Cortes de España, aunque estas solo se reunieron para las coronaciones.

La aplicación de los decretos solo pudo realizarse con tranquilidad desde el fin de las hostilidades que representó el tratado de Utrecht de 1713, paz que recordemos ponía fin a la guerra de sucesión española, que había enfrentado a la Casa de Borbón, frente a la Casa de Austria. De este modo, a la alianza de Francia con España, partidarios de Felipe de Anjou, declarado rey de España a la muerte de Carlos II, se oponía la alianza de Austria, Inglaterra y Saboya que apoyaban a Carlos de Austria.

La guerra se resolvió cuando Carlos fue nombrado archiduque de Austria e Inglaterra dejó de apoyar a éste para evitar la formación de un bloque de Austria que agrupara bajo una misma cabeza las coronas de Madrid y Austria. Desde 1704 se realizaron

conversaciones de paz, pero la guerra se prolongó hasta 1713. Desde este año, Felipe V gobierna España y aplica nuevos decretos de Nueva Planta en Cataluña, Baleares y Castilla.